

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

*S. Eugenio arzobispo y martir.*

Las Cuarenta horas están en la iglesia de san Severo, se reserva á las 5 h.  $\frac{1}{2}$ .

#### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

##### ARTICULO DE OFICIO.

###### *Circular de la Gobernacion de la Península.*

Los Sres. secretarios de las Córtes me dicen con fecha de 18 del actual lo que sigue:

»Las Cortes, enteradas del manifiesto y documentos presentados por la junta consultiva de Madrid, y de los demas que asimismo han remitido otras juntas formadas en varias provincias; y convencidas del mérito que respectivamente han contraído sus individuos en las difíciles circunstancias en que se reunieron y continuaron hasta su separacion luego de la instalacion del Congreso, han tenido á bien declarar: 1.<sup>o</sup> Que los individuos de la junta consultiva de Madrid, formada el dia 9 de Marzo de este año, han merecido la gratitud de la patria por el distinguido servicio que la han presentado, promoviendo el restablecimiento del sistema constitucional y la pronta reunion de las Córtes: 2.<sup>o</sup> Que igualmente le han merecido los individuos de las juntas superiores de Gobierno constituidas en la ciudad de S. Fernando en el dia 3 de Febrero; en la Coruña en 21; en Oviedo en 29 del mismo; en la de Zaragoza en 5 de Marzo; en la de Barcelona en 10 del propio, y en la de Pamplona en el 16: así como tambien los de las demas juntas instaladas antes de recibir la noticia de haber el Rey jurado la Constitucion; y 3.<sup>o</sup> Que se recomiende al Gobierno como un mérito preferente y distinguido en igualdad de aptitud y demas circunstancias necesarias para la obtencion de cualquiera empleo, el que han adquirido los individuos vocales de las juntas en el desempeño de sus funciones.»

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Madrid 30 de Setiembre de 1820.

Desde el 25 del pasado hasta el 28 inclusive fallecieron en Jerez de la frontera de fiebre amarilla 103 personas: sanaron 143, fueron invadidas 213 y quedaban existentes 575. De enfermedades comunes murieron 6, sanaron 43 y quedaban 207.

En Cadiz desde 26 hasta 29 de octubre murieron de fiebre amarilla 2, sanaron 33, cayeron 25 y existian 19. De enfermedades comunes, murieron 17, sanaron 294, cayeron 271 y quedaban 429.

Recibimos el siguiente escrito con fecha de Valencia 11 de noviembre 1820; cuyo contenido se confirma por todas las cartas particulares.

El dia 9 por la mañana se observó haber por la noche ensuciado la piedra de la Constitucion, y haber arrancado una que tenian puesta los chicos que juegan á milicianos. Esto unido á lo que se sabia de haber el Arzobispo dirigido á las Córtes una representacion subversiva (que aqui hemos visto de escondite por haber privado la circulacion) enviando un egemplar á cada vocal de Córtes, fue bastante para mover los animos. Al medio dia se puso un grande cartel al lado de la lápida anunciando que á las tres, se abria otra vez la Tribuna (que habia estado cerrada muchos dias) y no hubo desorden. Despues pasaron muchos á casa el Gefe político, se convocó el Ayuntamiento, y se formó el batallon de milicias para la tranquilidad.

El pueblo pidio la prision del Arzobispo (que está á 9 leguas de esta) que la guardia de Elio fuese de milicianos en la Ciudadela, y que se volviere á encerrar los que por orden de las Córtes se pusieron poco hace en libertad.

A esto último se contestó que para prenderlos era preciso que hubiere acusacion formal, pero nadie quiso subir á estenderla. A lo de Elio se dijo que era desairar al Cuerpo de Artillería, y que lo que se podia hacer era alternar un dia estos y otros los milicianos.

Del Arzobispo manifestó el Gefe político haber dado cuenta al gobierno de cuanto hacia, que no tenia contestacion, y que resolvia el que se prendiera, y para ello fueron milicianos de infanteria y caballeria con milicia activa de ambas armas y de varios cuerpos, que salieron á las 11 de la noche; quedó todo tranquilo, y se retiraron los milicianos reforzando las tres guardias que dan, y otra que se puso en el palacio arzobispal.

Ayer hubo otra vez Tribuna por la tarde, y estuvieron formadas tres compañías de milicianos hasta las 8 de la noche, que estando todo tranquilo se retiraron.

Hoy se espera el aviso de si traen ó no el Arzobispo, y en el caso de si, se formará la milicia para la tranquilidad.

De Madrid dicen que en virtud de la representacion del Arzobispo han resuelto las Córtes desterrarlo de los dominios de España y ocupadas las temporalidades; si se verifica habrá mucha alegria, porque se vé que la generalidad es constitucional, y empieza á haber muchos despreocupados.

Esta leccion acabará de desengañar á los pocos serviles, enseñándoles que si quieren revolucion, les costará cara.

La sobrada celebridad que ha adquirido el Coronel D. Juan del Castillo y Rodríguez nos mueve para desengaño de los que daban crédito á su proyecto sin embargo de la incoherencia que ya á primera vista le condena, á insertar el informe que ha dado sobre él la Comisión primera de Hacienda, el cual coincide con la idea que ya de antemano habíamos formado y repetidas veces manifestado acerca de sus promesas originales.

La comisión ordinaria de Hacienda, asociada con los Sres. marques de la Reunion de Nueva-España, y D. Ramon de Villalba, tenientes generales de los ejércitos nacionales; el brigadier D. Joaquin de la Croix y Vidal; Don Manuel Florez Calderon, literato; D. Lorenzo Hernandez de Alba, magistral de la santa iglesia catedral de Toledo; D. Vicente de la Vega, canónigo de la misma; D. Manuel de la Rivera hacendado; D. Domingo del Valle, director de los cinco gremios mayores de esta corte, y D. Ramon de Dueñas, oficial de la secretaría del tribunal especial de las ordenes militares, individuos nombrados por el coronel D. Juan del Castillo y Rodríguez para examinar el proyecto que anunció al público en dos folletos intitulados el primero: "Manifiesto español, desenvolvimientos de esta Nacion," y el segundo: "Arcaos de la naturaleza:" convocó á su autor para que esplicase los fundamentos y objetos de su proyecto.

Bien convencida estaba la comisión de que en él nada encontraría que pudiese corresponder á las ofertas anunciadas por el coronel Castillo, porque escediendo estas los límites de lo posible, y de lo mas exagerado que pueda proponerse como resultado de ninguna combinacion económica, era ocioso todo examen que, cuando mas, solo podia producir el seguro desengaño de lo inútiles y aun perjudiciales que son los cálculos y proyectos establecidos sobre supuestos que estan en oposicion con los principios conocidos de economía política, y con los del orden mas ó menos lento, pero progresivo, con que se crean ó restablecen las riquezas de una nacion.

Pero como estos principios no se hallen aun, por desgracia, bastante generalizados en la nuestra; y por otra parte el pueblo, lo mismo que un individuo, cuando se halla miserable se apasiona sin reflexionar de los remedios que se le anuncian como mas eficaces, y que mas lisonjean su esperanza de mejorar de suerte, sin detenerse á investigar su buena ó mala composicion; la comisión, cumpliendo con lo dispuesto por las cortes, no dudó en sacrificar algunos de los momentos que le son tan necesarios para el desempeño de los importantes negocios de que está encargada, ocupándose del examen de los proyectos del coronel Castillo, el cual concurrió á la comisión para explicarlos á presencia de los individuos que la componen, y de los espresados señores asociados á ella.

Nada se encuentra en dichos proyectos que no confirme la idea que habian formado ya de ellos las cortes y los individuos de la comisión. Su autor establece por principio en la primera parte la acusacion de la enorme suma de 320 millones de rs. en monedas de cobre, que divide en cinco clases, y cuyo valor varía del actual en términos que á cada quintal de la del núm. 5.<sup>o</sup> le asigna el de 13500 rs., proponiéndose atraer á España por medio de esta moneda y de la ventaja de una quinta parte de aumento en los capitales, que ofrece como premio á los tenedores de oro y plata, la misma circulante de estas dos especies en todas las naciones, despues de haber obligado á los españoles dueños de créditos contra el Estado á presentarlos en un tér-

mino que señala para que reciban su valor con el aumento indicado en la nueva moneda de cobre, para lo cual considera indispensable echar mano de todas las campanas que se hallan á mayor altura del suelo que la de dos varas. Reduce las ventajas que anuncia en la segunda parte de su proyecto á un repartimiento de baldíos, en el cual, desentendiéndose de la necesidad de capitales ni adelantos para su cultivo, pretende persuadir que aun los actuales propietarios abandonarían las tierras que cultivan para emplear sus riquezas, y sus afanes en el desmonte de los incultos bosques y eriales que les ofrece, envueltas todas estas ideas en una porcion de contradicciones y supuestos imaginarios, que la comisión considera muy escusado detenerse á analizar, dejando este inútil trabajo al que con sobra de tiempo y paciencia quiera examinar los dos manuscritos originales que ha presentado el coronel Castillo, y acompañan á este informe; persuadiéndose la comisión que lo dicho basta para que cualquiera se desengañe de lo desconocidos que son para aquel todos los rectos principios adoptados por los individuos y por los Gobiernos en estas materias; sus escasas luces sobre lo que constituye ó destruye el valor de los signos representativos, el equilibrio que debe haber en las cantidades circulantes de todas las especies; el influjo que en esto ejercen las relaciones comerciales de unos pueblos con otros; los funestos resultados que acarrearían unas innovaciones opuestas al interes general, y destructoras de las reglas convencionales observadas por los individuos y los Gobiernos en sus recíprocos cambios; y en fin, demuestra cuan equivocadas son sus ideas en materia de riquezas rurales, pues desconoce que consistiendo estas solamente en la combinacion de la posesion de la tierra, y del capital ó adelantos que el hombre necesita emplear para su cultivo, solo toma en consideracion la primera, y se desentiende de lo segundo, que es lo principal, y lo único en que consiste el aumento ó disminucion de la industria agrícola y el de la poblacion, que es el fruto y resultado de ella.

La comisión, enterada ya de la inutilidad del proyecto del coronel Castillo, no debia detenerse á examinar la tercera parte de que consta, cuyas bases son las mismas que las de las dos primeras; y llorando un tiempo tan perdido como el que ha empleado en este negocio, dejaria á su autor entreteniéndose con los romanescos principios que profesa, si la impresion que el anuncio de ellos pudo causar en el público poco ilustrado no exigiese por parte de la comisión un desengaño capaz de destruir aquella, y rectificar la opinion estraviada de algunas personas que, guiadas solo por sus buenos deseos, pero que ignoran los mas triviales principios de las ciencias económicas, se imaginan encontrar en papeles parecidos á los del coronel Castillo la felicidad que con la mejor buena fé apetece para su patria.

La comisión y los señores asociados á ella, persuadidos no obstante de que la intencion de dicho coronel no habrá sido otra que la de procurar cumplir con la obligacion de un buen ciudadano, presentando las ideas que creyó podian contribuir á mejorar la suerte de su pais, ideas cuya importancia se conoce ha herido altamente su imaginacion, segun la que les ha dado, así en el misterio y secreto que ha exigido para su esplicacion, como en el trabajo que se ha tomado para estenderlas por escrito, creen haciendo justicia á las buenas intenciones del coronel Castillo, no deben formar de él el concepto á que seria acreedor otro cualquiera individuo, que siendo autor del mismo proyecto no hubiese acreditado con la honradez con que aquel lo hizo lo persuadido que se hallaba de sus ventajas. Por tanto la comisión y sus asociados,

limitándose al objeto de su encargo, son de dictamen:

1.º Que el proyecto manifestado por el coronel Don Juan del Castillo y Rodríguez, no solo es inadmisibile y absolutamente impracticable, sino que si hubiese un Gobierno que por via de ensayo quisiese adoptar en alguna parte sus principios, atraeria irremisiblemente la ruina de su comercio y de su crédito, igualmente que la de los individuos que se dejasen alucinar por sus lisonjeras promesas.

2.º Que dicho proyecto y los dos folletos en que su autor lo anunció al público solo deben considerarse como producciones de una imaginacion agitada con exceso por el amor á su patria, y por el deseo de contribuir á su prosperidad; deseo que no podrá realizar mientras no renuncie á los principios económico políticos que hasta ahora ha seguidos.

3.º Que aun cuando sea cierto el crédito de 5.507,134 rs. que el citado coronel dice tiene contra la Nacion, nunca puede reputarse como equivalente de los perjuicios que ocasionaria el autorizarle para que realice su proyecto.

4.º Que para desvanecer las impresiones equivocadas, y las infundadas esperanzas que pueden haber causado en el pueblo sencillo los folletos del coronel Castillo, será conveniente mandar insertar, ademas de en el diario de Cortes, en la gaceta del Gobierno, y se archiven los cuadernos presentados por el coronel Castillo."

Las Cortes resolverán lo mas conveniente. Madrid 2 de noviembre de 1820. = Cuesta. = Crespo Cantolla. = Traver. = Silves. = Temes. = Banqueri. = Yandiola. = Sierra. = Palarea. = Lobato. = Moscoso. = El marques de la Reunion. = Joaquín de la Croix y Vidal. = Lorenzo Hernandez de Alba. = Manuel de Rivera. = Domingo de Valle. = Manuel Florez Calderon. = Vicente de la Vega. = Ramon de Dueñas.

## CORTES.

### Concluye la Sesion del 2 de noviembre.

El señor ministro de la gobernacion consultó sobre si el gobierno podria proveer sin infringir la constitucion, la cátedra de visperas de la facultad de medicina de la universidad de Cervera, á que habia sido único opositor el señor Janer, antes de ser nombrado diputado, y quien por esto y por sus meritos y suficiencia, habia sido propuesto y recomendado particularmente. = Se resolvió quedase el señor Janer habilitado para obtener la cátedra.

Se mando quedar sobre la mesa el expediente de division de partidos de Canarias, en virtud de lo espuesto por el señor Ramos Arispe, para que no se decidiese sobre tal punto sin dar tiempo á los señores diputados de que se informen de la posición topografica de aquella isla.

Se aprobaron las dos indicaciones que á nombre de la comision de fuerza armada presentó el señor Sancho: primera, para que se sirva el congreso escitar al gobierno á que circule el presente proyecto á los cuerpos del ejército, admitido á todos los individuos de que se compone para que hagan sobre él las reflexiones que les sugiera su celo, oyendo ademas á todas las personas y corporaciones que tengan por conveniente, las observaciones que hallen convenientes.

2.º Que proceda asimismo el gobierno á la formacion de los reglamentos y á la reforma de la ordenanza, con arreglo á las bases sentadas en el mismo proyecto, demanera que reformada la ordenanza se comprendan las órdenes espedidas con arreglo al ejército.

Se aprobó la division de partidos de la provincia de Vizcaya, con arreglo á propuesta hecha por la diputacion provincial.

Se leyó el informe de las comisiones de guerra y hacienda sobre que la oficialidad no tenga alojamiento; y que reciba en su lugar la gratificacion de marcha que se espresa, y lo mismo las partidas de tropa cuya fuerza no pasa de 80 hombres.

Las comisiones reunidas de diputaciones provinciales de la península y de ultramar, informando sobre varias proposiciones presentadas anteriormente por el señor Ramos Arispe y otros señores diputados americanos, son de parecer.

1.º Que las cortes se sirvan acceder al establecimiento de las dos casas de moneda que se proponen, una en Cartagena y otra en Zacateca dejando sin embargo libertad al gobierno para poder colocar estos establecimientos en cualquiera otro punto que crea mas á proposito.

2.º Que la provincia de Zacateca forme parte del distrito de la diputacion provincial de S. Luis del Potosí.

3.º Que en la ciudad de Valladolid de Mechoacan se establezca una diputacion provincial para aquella capital y la de Mechoacan.

4.º Que el gobierno manifieste su parecer sobre el establecimiento de otra diputacion provincial en la ciudad de Arispe. = Despues de las observaciones que hicieron los señores Ramos Arispe, Rovira y ministro de la gobernacion de ultramar, quedó aprobado el dictámen de la comision.

Las reunidas de hacienda, comercio, agricultura é industria presentan su informe, sobre el derecho que debera cargarse al tabaco y la sal, desde primero del mes de marzo del año próximo en que se verificará su desestanco, y sobre las demas medidas que convendrá adoptar por consecuencia de esta determinacion. = Se mandó quedase sobre la mesa.

La ordinaria de hacienda, conformándose con el dictámen del gobierno, opina que las cortes se sirvan autorizar al ayuntamiento de esta capital, para que inmediatamente proceda á la rifa de las casas, que se han levantado de nuevo en la plaza de la constitucion de la misma, y demas que se redificaren en ella, segun se disponia por una real orden de 1818.

Sigue la discusion sobre el crédito público. = A la comision de hacienda se mandó pasar una adiccion del señor Baamonde al art. 17, concebida en estos terminos: "Presentándose por el comprador suficiente fianza á responder de toda resulta, que produzca el remate, y pago que se haga con dichas certificaciones."

Art. 18 "Se formará un fondo de amortizacion para extinguir progresivamente la deuda consolidada con los arbitrios siguientes:

1.º El sobrante anual del rendimiento de los arbitrios señalados y que se señalen para el pago de los intereses de la deuda consolidada, se aplicara por medio de un sorteo ó loteria á la estincion del número de inscripciones y vales consolidados que quepan en la cantidad sobrante, entrando todos en suerte." El señor Sancho impugnó este arbitrio, como injusto y perjudicial á los acreedores de vales consolidados, y con el objeto de remediar estos daños propuso una indicacion que retiró despues.

El señor Moreno Guerra habló en apoyo de lo dicho por el señor Sancho, y los señores Oliver y conde de Toreno, sostuvieron el arbitrio, que quedó aprobado. El señor Yandiola presentó una indicacion, igual en su objeto á la del señor Sancho, por lo cual este retiró la suya, á saber, que la estincion de la deuda consolidada se verifique con arreglo á los capitales primitivos, esto es, sin que obste el aumento ó disminucion, que la comision propone sobre ellos para reducir á una sola medida sus inte-

reses. Se mandó pasar á la comision, y lo mismo se hizo con las dos que siguen; una del señor conde de Toreno, para que se reduzca toda la deuda nacional de que se trata á una sola clase, esto es á la de créditos sin interés, para que se reintegre inmediatamente a los acreedores del estado en bienes nacionales; y otra del señor Cabalero para que el aumento de capitales que ganan mas de 6 por ciento, para reducirlo al 5 por ciento, solo pueda tener lugar en los capitales autorizados, sin que este capital pueda jamás pasar a las deudas sin réditos;” cuya indicacion se hallaba suspendida hasta la discusion de este artículo.

2.º Los edificios y fincas nacionales que no ofrezcan cómoda y útil salida en la subasta, se rifarán a créditos consolidados en la cantidad correspondiente a su valor en esta especie de moneda.” Fue discutido por los señores Gasco, Martinez de la Rosa y ministro de hacienda, y quedó aprobado.

3.º Los censos consignativos y reservativos, enfiteusis, foros, misas y pensiones, y toda carga perpetua o temporal, que pertenezca a la nacion o al crédito público por la reforma de los regulares, bienes de patrimonio real, pertenencias de la inquisicion, redencion de cautivos, temporalidades de los jesuitas, obras pias, santuarios, memorias y fundaciones que están aplicadas y se apliquen al pago de la deuda pública, y graviten sobre bienes y rentas de dominio particular, podrán redimirse con créditos consolidados.” Aprobado.

4.º Los capitales de la renta que se conoce con el nombre de regalia de aposento, sobre las casas de Madrid, se podrán redimir con créditos consolidados. Aprobado.

5.º Igualmente se podrán redimir con créditos consolidados las rentas que se conocen con el nombre de poblacion de Granada, y cánones que pagan los pobladores de Sierra Morena, y nuevas poblaciones de Andalucía. Aprobado.

6.º Se aplican a este fondo de amortizacion las deudas de tesoreria, por lanzas y medias anatas hasta fin de 1819, que los deudores podrán satisfacer con créditos consolidados, desde aquí a enero de 1822, en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitiran sino en efectivo.” = Aprobado.

7.º Se admitiran a los pueblos créditos consolidados en pago de los atrasos que les resultaren hasta fin de 1819, despues de egecutadas las determinaciones que tomen las córtes, con respecto a otros medios de descargarlos. = Aprobado.

8.º Y por último, será arbitrio para este fondo de amortizacion la 6.ª parte del producto en venta de los bienes nacionales, que precisamente se ha de pagar en créditos consolidados, en cuanto quepan en el importe de cada remate.” = Se suspendió resolver este arbitrio.

Art. 19. «Estas rendiciones de las cargas que sean temporales o redimibles a voluntad de los que las sufren, se haran a razon de 33 y un tercio al millar, y al respecto de 66 y dos tercios los foros, enfiteusis, y cualquiera otra carga perpetua por su naturaleza, o por la constitucion del contrato; y los capitales de unas y otras en créditos consolidados, se entregarán a la junta nacional del crédito público, y quedarán amortizados.” Fue discutido por los señores Baamonde, conde de Toreno y Sierra Pambley, y quedó aprobado. = A la comision se mandó pasar la siguiente adición del señor Lorenzana « pido que a las palabras créditos consolidados se añada por su valor en la plaza.”

Art. 20. « Se aplican tambien a la estincion de la deuda pública todos los bienes raices, derechos, censos, foros y pensiones reales, de las encomiendas de las cuatro ordenes militares, y la de san Juan de Jerusalem.” Este artículo contenia otras disposiciones, que fueron desechadas, y solo se aprobó lo que aqui va trasladado.

Art. 21. del proyecto: fue suprimido por la misma comision.

En este estado propuso a las córtes el señor presidente se sirviesen resolver si deberian quedar nombradas

algunas de las principales comisiones para preparar el despacho de los negocios en el intervalo de esta a la proxima legislatura, y asi se resolvió.

Se suspendio la discusion del crédito publico hasta mañana, y se levanto la sesion a las cuatro, quedando citados los señores para la sesion secreta de esta noche.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### *Gli spagnuoli tolti al giogo di schiavitú.*

SONETTO.

Sempre delusa dá coperti inganni  
L' Ispana gente in schiavitú geméa,  
E palpitante, e supplice chiedéa  
Cortese aita á riparar suoi danni.  
Infelice! a qual pro? Se in un cogli anni  
Farsi peggior suo stato ella vedéa,  
Mentre inceppata la ragion taceá,  
E giustizia e pietá premean gli affanni.  
Ma al fin cangió sua sorte in un baleno,  
E dall' orror servil rapido emerso  
Piu sfavilló di libertá il sereno;  
Di libertá; ché stritoló col piede  
Dell' impia tirannía l' idol perverso,  
E nell' Ibéro suol piantó sua sede.

Contini.

### *Los españoles arrancados del yugo de esclavitud.*

SONETO.

Siempre burlada por oculto engaño  
La Española nacion gemía esclava;  
Y palpitante, y débil imploraba  
Cortés auxilio para tanto daño.  
Y paraqué, infeliz? si cada un año  
En situacion mas dura se miraba;  
Enmudecia la razon; premiaba  
La justicia y piedad rigor extraño.  
Al fin cambió su suerte en un instante;  
Y del horror servil arrebatada  
Lució de libertad el Sol brillante.  
La Libertad que con celeste encono  
Mira á sus pies la tiranía ajada,  
Y en el suelo Español fija su trono.

Traducido por — Martillo.

A VISO.

Por todo este mes saldrá el acreditado bergantin español Caridad (alias) la Aurora para el puerto de Santiago de Cuba, tiene la mayor parte de su carga y escelentes proporciones para pasajeros; se despacha en casa de los Sres. Vilardaga, Juliá y Reynals, bajada de Viladecols.

Nada se ha hecho en cambios.

*Embarcacion entrada al puerto en el dia de ayer.*  
De Nápoles en 18 dias el capitan Ignacio Coll, catalan, poiakra V. del Buen viage (alias) la Dorotea; con duelas de roble, á los Sres. Vilardaga, Juliá y Reynals.

TEATRO PRINCIPAL.

La Misantropia y arrepentimiento, bolero, y el sainete: El almacen de novias. A las 6.